



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO**

En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante **MIDES**) representado en este acto por el señor Ministro Ec. Daniel Olesker, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército (en adelante **MDN-CGE**) representado en este acto por el señor Ministro Eleuterio Fernández Huidobro, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre N° 2622 de esta ciudad, se acuerda la celebración del presente CONVENIO:-----

**PRIMERO: Antecedentes:** I) El MIDES, creado por Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005 tiene entre sus cometidos el de asegurar la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de pobreza extrema, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración social.-----

II) En cumplimiento de dicho cometido, el MIDES lleva adelante el Programa de Atención a Personas en Situación de Calle (PASC), que constituye una política permanente de atención, cuyo objetivo general es desarrollar una propuesta específica para las personas en situación de calle en el marco de servicios que procuren la contención y la reinserción social, apoyándose en un abordaje multidisciplinario que colabore en la adquisición de hábitos de la vida cotidiana, cuidados de salud, recuperación de redes sociales positivas, brindando un espacio donde sean reconocidos, promoviendo el egreso positivo y sustentable.-----

III) De conformidad con el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, el MDN, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes.-----

IV) El MDN-CGE se encuentra en condiciones de prestar apoyo al MIDES, a través de sus capacidades locativas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de interés nacional, por tratarse de una actividad con relevancia

social y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010.-----

V) El presente convenio se inscribe en las políticas de cooperación y de coordinación que las partes signatarias han desplegado a través de la firma de sucesivos acuerdos con el objeto de abordar en forma conjunta problemas críticos de nuestra sociedad, con especial énfasis en la atención de los sectores más vulnerables.-----

**SEGUNDO: Objeto:** El objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones que regirán la elaboración y distribución del Pan por parte del MDN-CGE, a todos los centros del MIDES, en el departamento de Montevideo, los 365 días del año, dando continuidad a la cooperación interinstitucional entre ambas partes, procurando optimizar los recursos con que cuenta el Estado para atender la población en situación de indigencia y de calle.-----

**TERCERO: Obligaciones de las partes:** I) **El MDN-CGE a efectos de dar cumplimiento a los fines enunciados se obliga a:** 1) Aportar materia prima, capacidad técnica, maquinaria y recursos humanos del Ejército Nacional para la elaboración de hasta 1.500 panes diarios y la distribución de los mismos para el desayuno de los usuarios de todos los centros del MIDES, los 365 días del año, de acuerdo a la planilla de distribución que lleva el Departamento de Coordinación del Sistema de Atención de la División de Protección Integral en Situaciones de Vulneración de la Dirección de Desarrollo Social (DINADES). 2) Aportar vehículos y personal para el transporte, clasificación y distribución de los víveres en hasta 60 (sesenta) centros del MIDES en un máximo de 4 horas diarias, de acuerdo a la planilla de distribución. 3) Presentar informe de rendición de cuentas de las partidas recibidas, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013).-----

II) **El MIDES como contrapartida de los servicios prestados por el MDN-CGE se obliga a:** 1) Determinar e informar al MDN-CGE la cantidad de pan a ser elaborado y distribuido por el MDN-CGE en cada centro del MIDES, según el listado que lleva el Departamento de Coordinación del Sistema de Atención de la División de Protección Integral en Situaciones de Vulneración. Si existiere algún cambio en la elaboración y/o distribución se le informará al MDN-CGE con una antelación de dos días. 2) Abonar las



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

partidas establecidas en la cláusula cuarta destinadas a: a) materias primas, insumos y desgaste de maquinarias, b) compensación que se abone al personal afectado a la realización de tareas y c) gasto de combustible y otros costos asociados a la distribución.

**CUARTO: Forma de pago por parte del MIDES:** El presente convenio significará una erogación por todo concepto, por parte del MIDES de hasta \$ 6.584.812,00 (pesos uruguayos seis millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos doce con 0/100), suma que el MIDES se obliga a depositar en la Cuenta del MDN número 152 2614/0 del BROU. Una vez efectivizado el depósito, el MDN volcará el dinero a la Cuenta Única Nacional (C.U.N) y posteriormente en el Código SIR 03004120021199072 de la Unidad Ejecutora CGE "Convenios artículo 135 de la Ley 18.172". -----

La referida suma se depositará en dos (2) partidas de acuerdo al siguiente detalle: 1) la primera partida dentro de los 30 días de la firma del presente convenio por un total de hasta \$ 4.213.797,00 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos trece mil setecientos noventa y siete con 0/100.-); 2) La segunda partida una vez recibida la rendición de cuentas de la primera partida, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, por un monto total de hasta \$ 2.371.015,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos setenta y un mil quince).-----

Esta suma será destinada al Ejército Nacional para el pago de combustible, materia prima para la elaboración del pan, mantenimiento de vehículos y maquinaria, así como la compensación del personal, según anexos I y II que se adjuntan y que se consideran parte integrante del presente. -----

El valor de los insumos (combustible, materia prima, mantenimiento de vehículos y maquinaria) a utilizarse por parte del MDN-CGE para la ejecución de las tareas relacionadas en el presente Convenio, se reajustará en base a los incrementos establecidos por ANCAP en el caso del combustible y en función del índice de precios al consumo (IPC) para el resto de los insumos. -----

Las compensaciones al personal serán ajustadas con los incrementos que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.-----

**QUINTO: Personal afectado y Vehículo:** Se afectará, por parte del MDN-CGE, para la ejecución de las tareas relacionadas en el presente Convenio, la cantidad de siete (7) efectivos militares:

- Dos (2) Personal Subalterno para la elaboración de pan.
- Tres (3) Personal Subalterno para la clasificación y distribución del mismo.

- Dos (2) Personal Superior (Oficial) que controlarán la realización de las tareas mencionadas, en cada repartición.

Empleando el siguiente vehículo:

- Un (1) vehículo liviano para la distribución del pan por hasta cuatro (4) horas diarias.

**SEXTO: Compensación al Personal afectado:** Las compensaciones al personal afectado se efectuarán por horas trabajadas con un máximo de cuatro (4) horas por jornada por persona. Para fijar dicha compensación se tendrán en cuenta el valor hora hombre establecido en la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 63532 de fecha 02 de setiembre de 2013, a valores enero 2013:

- Personal Superior (Oficiales): \$92,41
- Personal Subalterno: \$77,82

Las cifras referidas en la Escala precedente, estarán sujetas a montepío, y serán ajustadas con los incrementos que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.

**SEPTIMO: Plazo:** El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses a partir del 1° de Enero de 2014, renovándose automáticamente por hasta dos períodos iguales y consecutivos, si no existiese oposición alguna de las partes, manifestada por escrito, con treinta días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento.-----

**OCTAVO: Exención de responsabilidad:** En caso que alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas sus obligaciones, por incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la ocurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable.-----

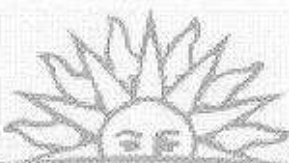
Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte en forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar, el cual se evaluará en cada caso por ambas partes.-----

**NOVENO: Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

**DÉCIMO: Rescisión:** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, sin que se originen



OSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

indemnizaciones de ninguna especie, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución.-----

**DÉCIMO PRIMERO: Contacto Institucional:** Por el MDN-CGE actuará el Director General de los Servicios Sociales del MDN.-----

Por el MIDES actuará el encargado del departamento de Coordinación del Sistema de Atención de la División de Protección Integral en Situaciones de Vulneración de la Dirección de Desarrollo Social (DINADES).-----

**DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

**DÉCIMO TERCERO: Medios de comunicación:** Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico (artículo 91 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 2001, en la redacción dada por el Decreto 420/007 de 7 de noviembre de 2007), a los efectos de las comunicaciones entre las partes.-----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

Daniel Olesker  
Ministro MIDES

Eleuterio Fernández Huidobro  
Ministro MDN



ANEXO Nº I

ESTADO DE DEUDA DEL MIDES CON EL EJÉRCITO NACIONAL POR CONVENIO  
CONFECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PAN (MDEO, CANELONES) EJERCICIO 2013

1.- MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, DESGASTE MAQUINARIA

COSTO UNITARIO \$	5.00	DEUDA P/PAN		5 MESES = 153 DIAS	
		COSTO UNIT	COSTO DIARIO	COSTO DIARIO	COSTO 153 DIAS
65% INSUMOS Y ENVASES		3.25	4,030.00	4,030.00	616,590.00
20% AMORT MAQ EMPLEADA ELABORACIÓN		1.00	1,240.00	1,240.00	189,720.00
15% COMBUSTIBLE MAQ UTILIZADA		0.75	930.00	930.00	142,290.00
100% COSTO TOTAL INSUMOS CONFECCIÓN PAN		5.00			948,600.00

CANTIDAD PRODUCIDA

1,240.00 PANES DIARIOS

2.- EFECTIVOS, COMPENSACIONES

2.1 ELABORACIÓN DEL PAN

2 (dos) funcionarios P/Sub \* \$ 77,82 \* 4h \* 2 \* 153 d =

1 (un) funcionario P/Sup \* \$ 92,41 \* 4h \* 1 \* 153 d =

Aguinaldo

Cargas Sociales 15% + 1% =

2.2 DISTRIBUCIÓN DEL PAN

3 (dos) funcionarios P/Sub \* 77,82 \* 4h \* 3 =

1 (un) funcionario P/Sup \* \$ 92,41 \* 4h \* 1 \* 153 d =

DEUDA 153 DIAS	
	95,252.00
	56,555.00
	12,651.00
	26,313.00
	190,771.00
DEUDA 153 DIAS	
	142,878.00
	56,555.00

SUBTOTAL

Aguinaldo	16,619.00
Cargas Sociales 15% + 1% =	34,568.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>250,620.00</b>
<b>TOTAL COMPENSACIONES AL PERSONAL</b>	<b>441,391.00</b>

### S.- VEHÍCULOS Y COSTOS ASOCIADOS, PARA LA DISTRIBUCIÓN

NECESIDAD ANUAL DE COMBUSTIBLES	9,750.00	DEUDA COMB Y MTO 191 DIAS
1500 litros mensuales * 6,5 meses =	38.70	377,325.00
precio vig comb nov 2013		75,465.00
Mantenimiento 1er. y 2do. Escalón (Lubricantes, reparaciones menores)		452,790.00
<b>TOTAL COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>		

<b>DEUDA TOTAL EJERCICIO 2013 POR CONVENIO PAN</b>	<b>1,842,781.00</b>
--	---------------------

ANEXO Nº II

PRESUPUESTO Y CALCULO DE COSTOS PARA CONVENIO ENTRE  
MIDES Y MDN-EJERCITO NACIONAL (ELAB Y DIST PAN CENTROS DEL MIDES)  
EJERCICIO 2014

1.- MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, DESGASTE MAQUINARIA

COSTO UNITARIO \$	5.00	COSTO UNIT	COSTO DIARIO	COSTO ANUAL
65% INSUMOS Y ENVASES		3.25	4,875.00	1,779,375.00
20% AMORT MAQ EMPLEADA ELABORACIÓN		1.00	1,500.00	547,500.00
15% COMBUSTIBLE MAQ UTILIZADA		0.75	1,125.00	410,625.00
100% COSTO TOTAL		5.00		2,737,500.00

CANTIDAD MAXIMA A PRO 1,500.00 PANES DIARIOS

2.- EFECTIVOS, COMPENSACIONES

2.1 ELABORACIÓN DEL PAN

2 (dos) funcionarios P/Sub \* \$ 84,45 \* 4h \* 2 \* 365 d=

1 (un) funcionario P/Sup \* \$ 100,28 \* 4h \* 1 \* 365 d=

Aguinaldo

Cargas Sociales 15% + 1% =

2.2 DISTRIBUCIÓN DEL PAN

3 (tres) funcionarios P/Sub \* \$ 84,45 \* 4h \* 3 =

1 (un) funcionario P/Sup \* \$ 100,28 \* 4h \* 1 \* 365 d=

246,594.00
146,408.80
32,750.23
68,120.49
493,874.00
493,874.00
369,891.00
146,408.80

SUBTOTAL



Aguinaldo	43,024.98
Cargas Sociales 15% + 1% =	89,491.97
	648,817.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,142,691.00</b>
<b>TOTAL COMPENSACIONES AL PERSONAL</b>	<b>1,142,691.00</b>

### S.- VEHÍCULOS Y COSTOS ASOCIADOS, PARA LA DISTRIBUCIÓN

NECESIDAD ANUAL DE COMBUSTIBLES	18,000.00
1500 litros mensuales * 12 meses =	39.90
precio vig comb marzo 2014	718,200.00
Mantenimiento 1er.y 2do. Escalón (Lubricantes, reparaciones menores)	143,640.00
<b>TOTAL COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>861,840.00</b>
<b>COSTO ANUAL TOTAL</b>	<b>4,742,031.00</b>